



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020/MDV

Ventanilla, 06 de febrero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 06 de febrero de 2020, el Informe N° 040-2020/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0260-2020-MDV/GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, los Informes N° 082-2020/MDV-GDUI-SGCPU, el Informe N° 018-2020/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento, respecto a la Nomenclatura Vial de la Urb. Ex Zona Comercial e industrial y del Asentamiento Humano Kumamoto, Distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, al respecto, el numeral 3.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales: "Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y de Área de Recreación Pública, señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia a) personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, referencias geográficas importantes, elementos representativos de la flora, fauna nacional o regional y otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local; los artículos 14° y 15° del mismo cuerpo legal disponen que queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación, asimismo, debe evitarse la repetición de denominaciones o el empleo de nombres semejantes para evitar confusiones.

Que, en este contexto, mediante el Memorando de Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano elevada el Informe N° 082-2020/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano el cual traslada el Informe N° 018-2020/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD por el cual se ha reformulado el pedido acorde a la I y II Campañas de Nomenclatura Vial en la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial y del Asentamiento Humano Kumamoto respectivamente conforme a detalle consta en los Anexos N° 1 y N° 2 para ambos respectivamente, siendo que en el Anexo N° 1 consta la nomenclatura a todas las unidades catastrales en la Urb. Ex Zona Comercial e Industrial y del Asentamiento Humano Kumamoto y en el Anexo N° 2 consta la numeración municipal a las puertas secundarias y/o garajes de los mismos; adjuntando, asimismo el plano con la propuesta en mención a fin de que propios, visitantes e instituciones públicas y privadas puedan ubicar rápidamente un predio; peticionando que el mismo deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, al respecto, mediante el Informe de Visto, la Secretaría General y Asesoría Jurídica concluye, mediante el Informe N° 040-2020 /MDV-SGyAJ que es procedente aunado a lo expuesto, acorde con el artículo 39° de la Ley N° 27972 citada, se establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; estipulando en su artículo 40° que mediante las ordenanzas se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020/MDV

Que, estando a lo expuesto y en usos de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD y con la dispensa de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a lo expuesto y en usos de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

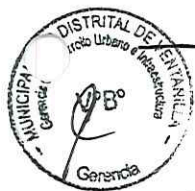
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL MUNICIPAL, DE LAURBANIZACIÓN EX ZONA COMERCIAL E INDUSTRIAL Y DEL ASENTAMIENTO HUMANO KUMAMOTO - VENTANILLA

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Nomenclatura Vial de la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial y del Asentamiento Humano Kumamoto, de acuerdo al Anexo N° 01 y Anexo N° 02 que obra en ambos respectivamente, adjunto a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, efectuar las acciones conducentes para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGASE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. JUAN HERNANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO